

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

CAMILO ANDRÉS SILVA PULIDO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.647.636 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 376.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80.116.089 de Bogotá D.C., de acuerdo al poder conferido, por medio del presente escrito formulo ante su Despacho, demanda ordinaria de menor cuantía por Responsabilidad Civil Contractual, en contra de la sociedad **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** la cual se identifica con el Nit. 901.422.519-1 quien a su vez es representada por el señor **CARLOS ARTURO YATE RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.973 o quien haga sus veces; y en contra de la sociedad **TRANSPORTES JOBER S.A.S.** la cual se identifica con el Nit. 860.508.646-1 quien a su vez es representada legalmente por el señor **SANTOS HUERTAS BERNAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.917.709 o quien haga sus veces, basados en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El 7 de agosto del año 2022, se celebró un contrato de transporte de mercancía entre el señor **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO** en calidad de remitente y destinatario, por una parte y por la otra la empresa **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**

SEGUNDO: La mercancía a transportar era un vehículo tipo camioneta de marca **NISSAN FRONTIER D22 NP300** modelo 2014 de placas KKQ508 y de referencia de motor 2.400cc, tracción 4x2, con Aire Acondicionado, 2 Air Bags y frenos ABS.

TERCERO: El precio del contrato de transporte de mercancía se estableció de mutuo acuerdo en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)** en donde el transportador se comprometió en recoger la mercancía en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y hacer la entrega íntegra de la mercancía en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 de agosto de 2022.

CUARTO: El vínculo que existe entre **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** y **TRANSPORTES JOBER S.A.S.** es un contrato de vinculación por medio del cual el primero de ellos, quien es el que suscribe el contrato de transporte de mercancía con el remitente, carece de las licencias para ejecutarlo; por lo que entrega al segundo la mercancía y que de esta manera se cumpla con el objeto contractual.

QUINTO: Dentro de las obligaciones del transportador de mercancías, se encuentran: el de recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las reciba. Dichas condiciones se dejaron plasmadas en el inventario del vehículo denominado Planilla No. 4718, la cual contiene las observaciones propias.

SEXTO: Así mismo se deja constancia fotográfica del estado actual del vehículo, de su kilometraje y de las condiciones físicas en las que el transportador las recibe a satisfacción de manos del señor **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO**.

SÉPTIMO: El contrato se incumplió por causas imputables al transportador **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** y solidariamente **TRANSPORTES JOBER S.A.S.**, al no entregar dentro de los términos pactados y en las condiciones óptimas la mercancía.

OCTAVA: El día 30 de agosto de 2022, mi representado eleva la reclamación ante el transportador **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**, manifestando su inconformidad al no haber recibido la mercancía en las mismas condiciones en que la entregó y solicitando que le sea indemnizado el valor del vehículo objeto del contrato de transporte.

NOVENO: A la fecha de la radicación de la presente demanda, no se ha emitido un pronunciamiento formal sobre el valor a restituir por cuenta de los daños causados a la mercancía, imputables al transportador.

DÉCIMO: El avalúo de la mercancía entregada a las empresas transportadoras, está según revista Motor 2023, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**.

UNDÉCIMO: Con el incumplimiento de la recepción de la mercancía encomendada a la empresa **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**, se han causado perjuicios, relacionados con el daño emergente, pues hay un evidente menoscabo del patrimonio de mi poderdante en la suma de lo pagado por cuenta de los fletes y el valor del vehículo.

DUODÉCIMO: De igual forma hay lucro cesante, puesto que mi cliente trabaja con la comercialización de vehículos, por lo que es evidente que se han dejado de percibir sus ingresos y ganancias por cuenta del incumplimiento contractual imputable al transportador.

DECIMOTERCERO: El 27 de abril de 2023 en el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados **CONALBOS** se lleva a cabo la audiencia de conciliación la cual fracasó por no haber acuerdo entre la parte convocante y la parte convocada.

PRETENSIONES

En atención a la narración de los anteriores hechos, solicito del despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se declare civilmente responsable a la sociedad **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** junto con su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO YATE RESTREPO** por el incumplimiento contractual derivado del contrato de transporte suscrito entre las partes, al no cumplirse el objeto del mismo pues no se entregó la mercancía en el estado en que la recibió.

SEGUNDA: Se declare solidariamente responsable a la sociedad **TRANSPORTES JOBER S.A.S.** junto con su representante legal, el señor **SANTOS HUERTAS BERNAL** puesto que, en virtud del contrato de vinculación existente, fue necesaria de su intervención sucesiva en la ejecución del único contrato de transporte para que este se materializara.

TERCERA: Se condene a la compensación en dinero, de conformidad con los valores actualizados de la Revista Motor 2023, el valor del vehículo tipo camioneta de marca **NISSAN FRONTIER D22 NP300** modelo 2014 de placas **KKQ508** en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**.

CUARTA: Se condene a modo de indemnizar los perjuicios causados bajo la modalidad de daño emergente, la suma correspondiente a lo pagado a la empresa **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** en razón del valor del contrato por transportar la mercancía entre Santa Marta – Bogotá D.C. equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)**.

TERCERA: Se condene a modo de indemnizar el lucro cesante en el patrimonio de mi representado, lo correspondiente a lo dejado de percibir durante estos ocho (8) meses desde que se supone se debió haber recibido la mercancía. Esto teniendo en cuenta que la comisión de venta mínima es del siete por ciento (7%) sobre el valor comercial del vehículo, lo cual es equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.440.000)**.

JURAMENTO ESTIMATORIO

DAÑO EMERGENTE			
No.	CONCEPTO	FORMULA	VALOR TOTAL
1	Valorización comercial del vehículo de conformidad con los precios de Revista Motor 2023.	N/A	\$ 49.000.000
2	Valor del flete de viaje pagado a la empresa Logística de Vehículos CY S.A.S.	N/A	\$ 750.000

LUCRO CESANTE			
No.	CONCEPTO	FORMULA	VALOR TOTAL
1	Comisión de venta equivalente a los ocho (8) meses comprendidos entre Septiembre de 2022 a Abril de 2023, dejados de percibir por la comercialización del vehículo, toda vez que con la venta de este se capitaliza para la compra del siguiente.	(VALOR TOTAL DEL VEHÍCULO * 7% DE COMISIÓN) * 8 MESES	\$ 27.440.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes normas: artículos 2070, 2071, 2072, 2073, Y 2078 del Código Civil; 981, 982, 983, 992, 993, 994, 997, 998 y 1127 del Código de Comercio.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se deberá seguir en este caso es el establecido en el Libro III del Código General del Proceso, propio de los procesos verbales de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo provisionalmente en **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.190.000)**.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar como prueba el interrogatorio correspondiente a los señores:

- **CARLOS ARTURO YATE RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.973 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**
- **SANTOS HUERTAS BERNAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.917.709 en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTES JOBER S.A.S.**

Objeto del interrogatorio: Que a través de los dichos de las partes, se llegue a la confesión y la ratificación de lo descrito en el acápite de los hechos.

INTERROGATORIO DE LA PROPIA PARTE:

De igual manera, de ser necesario solicito al Despacho se sirva decretar y escuchar el interrogatorio del señor:

- **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.116.089 de Bogotá D.C., para que por medio de los dichos de mi poderdante, se llegue al pleno conocimiento de la realidad sustancial o real.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

solicito al despacho, que de bien tenerse se decrete la inspección judicial, con el objetivo de validar y verificar el estado actual de la mercancía encomendada a las empresas transportadoras aquí demandadas.

DOCUMENTALES:

Sírvase señor(a) otorgar valor probatorio a los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del señor **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO**.
2. Fotocopia del documento de identidad del suscrito abogado junto con la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa transportadora **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa transportadora **TRANSPORTES JOBER S.A.S.**
5. Guía de envío No. 48564 por medio del cual se deja constancia de la celebración del contrato de transporte de carga.
6. Contrato de compraventa del vehículo automotor de placas KKQ508.
7. Planilla de inventario No. 4718, donde se deja constancia del estado del vehículo de placas KKQ508.
8. Reclamación realizada por el señor **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO** ante **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.**
9. avalúo según revista Motor 2023.
10. Registros fotográficos del estado en el que se encontraba el vehículo de placas KKQ508.
11. Registros fotográficos del estado en el que se encuentra actualmente el vehículo de placas KKQ508.
12. Acta de No acuerdo de conciliación expedida el 27 de abril de 2023 por CONALBOS.

ANEXOS

Me permito anexar con la demanda, los documentos aducidos como pruebas y poder a mi favor en formato PDF.

NOTIFICACIONES

- El convocante, **HERNÁN DARÍO AGUILAR SERRATO** en la Calle 11B No. 74-67 Torre 7 Apto. 503 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3204299338 y en el correo electrónico hernandario82@hotmail.com

- Al primer convocado **LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S.** en la Av. Centenario No. 96 B 87 In 2 Pq. Punto 96 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3202345642 y en el correo electrónico: contacto@transportedehiculoscy.com
- Al segundo convocado **TRANSPORTES JOBER S.A.S.** en la Carrera 71 No 21-19 Oficina 24 Centro Empresarial Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3158990840 y en el correo electrónico transjober@yahoo.es
- El suscrito, **CAMILO ANDRÉS SILVA PULIDO** en la Secretaría del Juzgado o en la Av. Jiménez No. 8A - 49 Of. 504 Edif. Suramericana en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3223116293 y en el correo camilo-silva1@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente.



CAMILO ANDRÉS SILVA PULIDO
C.C. 1.030.647.636 de Bogotá D.C.
T.P. 376462 del C. S. de la J.